

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.  
RES-CC-123-2022

**ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA CANCELACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EDENORTE-CCC-LPN-2022-0004 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS DE EDENORTE DOMINICANA, S.A., PRIMERA CONVOCATORIA.**

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Felipe José Rodríguez Tatis**, en representación del **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Domingo Antonio Guzmán**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Juana Elizabeth Cruz Almanzar**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Licdo. Albert Joel Padilla Rosario**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, de conformidad con las facultades que le confieren a este Comité, dictan la presente **RESOLUCIÓN:**

**ANTECEDENTES:**

1. En fecha veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a publicar en la página web de Edenorte Dominicana, S.A. [www.edenorte.com.do](http://www.edenorte.com.do) y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do), el presente proceso de Licitación Pública Nacional **EDENORTE-CCC-LPN-2022-0004 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS DE EDENORTE DOMINICANA, S.A., PRIMERA CONVOCATORIA.**
2. En fecha catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), mediante acto público de apertura de ofertas del Comité de Compras, en etapas múltiples, se recibieron de forma digital a través del portal transaccional las propuestas de los oferentes: **SERVICIOS NACIONAL DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.R.L. (SENASE), ADVANTAGE SECURITY, S.R.L., Y GUARDIANES PROFESIONALES, S.A.S.**, y físicamente fueron recibidas las ofertas de los siguientes oferentes: **OMEGA SECURITY, S.R.L., HORUS VIP SECURITY, S.R.L., ELITE SECURITY SERVICE DOMINICANA, S.R.L., CONSULSISE, S.R.L., CENTURIONES DEL CARIBE, S.R.L., Y ARMADURA PRODUCCION Y SEGURIDAD, S.R.L.**

3. En fecha dos (2) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes: **SERVICIOS NACIONAL DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.R.L. (SENASE), ADVANTAGE SECURITY, S.R.L., GUARDIANES PROFESIONALES, S.A.S., OMEGA SECURITY, S.R.L., CONSORCIO HORUS VIP SECURITY, S.R.L./NEGOCIOS SEAHAWKS, S.R.L., ELITE SECURITY SERVICE DOMINICANA, S.R.L., CONSULSISE, S.R.L., CENTURIONES DEL CARIBE, S.R.L., Y ARMADURA PRODUCCION Y SEGURIDAD, S.R.L.**, presentaron deficiencias en los requerimientos de credenciales conforme fue requerido en el pliego de condiciones, las cuales no constituyen motivos para la descalificación de las ofertas.
4. En fecha siete (7) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se le solicitó la subsanación de las credenciales a los oferentes: **SERVICIOS NACIONAL DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.R.L. (SENASE), ADVANTAGE SECURITY, S.R.L., GUARDIANES PROFESIONALES, S.A.S., OMEGA SECURITY, S.R.L., CONSORCIO HORUS VIP SECURITY, S.R.L./NEGOCIOS SEAHAWKS, S.R.L., ELITE SECURITY SERVICE DOMINICANA, S.R.L., CONSULSISE, S.R.L., CENTURIONES DEL CARIBE, S.R.L., Y ARMADURA PRODUCCION Y SEGURIDAD, S.R.L.**
5. Que en al momento de evaluar los aspectos tecnicos-financieros de los oferentes participantes en el proceso descrito precedentemente, **EDENORTE** se percató de una deficiencia la definicion de los aspectos contenidos en el pliego de condiciones en ese sentido, que, de continuar el curso del mismo, impediría alcanzar los objetivos perseguidos por **EDENORTE** para satisfacer el interés general con este proceso y el cumplimiento a los principios que rigen la materia.
6. Que de conformidad con los principios de eficiencia y razonabilidad, establecidos en el artículo 3, numeral 1 y 9, de la Ley No. 340-06, el Estado debe interpretar los actos de las partes de forma que favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general y a su vez favorezca y facilite el cumplimiento de los objetivos institucionales y la decisión final de la entidad contratante, en condiciones convenientes para el interés general, procurando la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida.

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que luego de la revisión de la situación presentada en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional **EDENORTE-CCC-LPN-2022-0004 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS DE EDENORTE DOMINICANA, S.A., PRIMERA CONVOCATORIA.**

**CONSIDERANDO:** A partir de la situación expuesta en el presente acto, se determinó cancelar el proceso **EDENORTE-CCC-LPN-2022-0004 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS DE EDENORTE DOMINICANA, S.A., PRIMERA CONVOCATORIA.**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Por los motivos expuestos, el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A** y,

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A**  
**EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **CANCELAR** el proceso de Licitación Pública Nacional **EDENORTE-CCC-LPN-2022-0004 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS DE EDENORTE DOMINICANA, S.A., PRIMERA CONVOCATORIA**, al tenor de las disposiciones del artículo 24, de la Ley 340-06.

**SEGUNDO:** **ORDENAR** a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., [www.edenorte.com.do](http://www.edenorte.com.do) y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do).

**TERCERO:** **ORDENAR** a la Gerencia de Compras proceder a la notificación de esta Resolución al oferente participante, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha.

**CUARTO:** En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Aprobado por:  
**Comité Compras Edenorte:**



**Ing. Felipe José Rodríguez Tatis**  
Representante  
**Andrés Corsinio Cueto Rosario**  
Gerente General



**Juana E. Cruz Almanzar**  
Directora de Finanzas



**Domingo Antonio Guzmán**  
Director de Servicios Jurídicos



**Gustavo Adolfo Martínez**  
Director de Planificación



**Albert Joel Padilla Rosario**  
Resp. Ofic. Libre Acceso Información Pública

---

**Debajo de esta línea no hay nada escrito**